

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2020-00181.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial que antecede (fl. 249) mediante el cual se informa que para el presente proceso no se encuentran títulos judiciales consignados, pues el único que había se puso a disposición de la DIAN en ocasión al cobro coactivo que allí se adelanta contra Grasco Ltda.
2. Dicho lo anterior, se ordena estarse a los dispuesto en providencia calendada el 12 de julio de 2021 (fl. 245) mediante la cual se dispuso poner a disposición de la DIAN los dineros retenidos a la ejecutada, al igual que las demás medidas cautelares.
3. Se le previene a la memorialista que entrega de saldos y levantamiento de las demás medidas cautelares, deberán formularse ante la DIAN en razón a que el juzgado puso a disposición de dicha entidad las cautelas practicadas y los dineros retenidos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023

Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a),



